Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARACIÓN A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2235 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y GEMZA S.A.S.- IDENTIFICADA CON EL NIT. 901. 552.735-1.

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, conforme a lo argumentado en el presente documento, procede a efectuar el **Aclaratorio 01** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE OBRA No. 2235 2024,** el cual se regirá especialmente por, la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que el día 15 de Octubre de 2024 se publicó en la plataforma Secop II, el **Contrato de Obra No. 2235 de 2024**, en la plataforma transaccional del Secop II. **4).** Que el objeto del contrato es: "***REALIZAR LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.***". **5)**. Que por error involuntario en el Literal b) de la Cláusula Segunda de las Condiciones Adicionales del **Contrato de Obra No. 2235 de 2024**, se indicó como plazo del contrato Dos (2) Meses, a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista, el interventor y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **6)**. Que tanto en la plataforma Secop II, como en el Acta de Inicio, el plazo correcto es de Dos (2) Meses y Diez (10) Días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y sin exceder el 31 de diciembre de 2024, **7**) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley1437 del 2011 la Entidad dispone: "***Artículo 45:*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."*

Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARACIÓN A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA No. 2235 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y GEMZA S.A.S.- IDENTIFICADA CON EL NIT. 901. 552.735-1.

ACLARAR

PRIMERO: ACLARAR el **literal b) de la Cláusula Segunda del Contrato de Obra No. 2235 de 2024,** el cual queda de la siguiente forma:

(…)

B) PLAZO DEL CONTRATO: Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista, el interventor y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

SITIO DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCION
SNR	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

El plazo de ejecución del contrato de impermeabilización está programado de acuerdo al cuadro antes expuesto y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La ejecución de las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones de construcción y el presupuesto publicado por la entidad. “

SEGUNDO: ALCANCE ACLARATORIO: Lo no modificado, adicionado o aclarado en este documento del contrato inicial, conservan su tenor literal.

Proyectó: Diana Martínez - Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Betancur Suárez, Dirección de Contratación.
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR